SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS, Y OCHENTA.

Justicia d[e] Rem. de esta Villa dijeron, que no embargante lo dho en el pedimento antezedente, el dela posesion de este dia mayor añal. Salbador Diaz Vaeno con la posesion de que de mil pesos de fianza legalla, y abonada en el testimonio de esta, y no de treinta dias a el dicho efecto; hasta la conclusion del pleito principal, y Executorias, en cuia conformidad pidio a V.S. dege mandar se le libre Mandamiento de posesion, y Executoria en forma, y Juro en forma lo necesario, y lo firmo. Dn Joseph Antonio Solana

Manuel Mendez Hexandez

Dn Bartho[lo]me Espejo

Dn Pasqual Martinez

Dn Blas de Aledo Almansa

Salbador Martinez

Libranca

Dn Fernandez Aledo Giner

Don Alonso Aledo

Dn Juan Solano Albarez

Dn Thomas de Villalobos Sotomayor y Enthavillar